

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 215M de 2018
PROCESO No: SS18M-404

 San José de Cúcuta, **14 DIC. 2018**

 Señores
INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A.
NIT 800.244.270-1
 R/L JOSE GABRIEL PINO VALENCIA
 C.C. 71.639.008 de Medellín
 Calle 67B No. 45A-82
 Teléfono 3013718333
 Itagüí

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **COMPRA DE CAMAS ELECTRICAS PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES
BIENES

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	2180300641	CAMA ELECTRICA ADULTOS	14	\$ 6.312.370,00
			SUBTOTAL	\$ 88.373.180,00
			DESCUENTO 15%	\$ 75.117.203,00
			IVA	\$ 14.272.268,57
			TOTAL	\$ 89.389.471,57

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS
\$89.389.472

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 No: 1460

FECHA: 13/12/2018

2. OBLIGACIONES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad de los bienes.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.



OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Entrega de los equipos en la ESE HUEM, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, con flete incluido.
2. El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (manual de usuario, manual técnico en idioma español)
3. Entregar copia de la garantía del fabricante.
4. Realizar adiestramiento en sitio del funcionamiento de los equipos

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	Cumplimiento	Del valor total del contrato por el término del contrato y seis (6) meses más	20%	\$17.877.894
2	Calidad	Del valor total del contrato y por el término del contrato y Doce (12) meses más	20%	\$17.877.894

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

- 1) **FORMA DE PAGO:** Treinta (30) días una vez presentada y radicada la factura y entregados los equipos a conformidad.
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
- 2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato será a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2018.
- 3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
- 4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
- 5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
- 6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
- 7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.



- 8) **TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
- 9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
- 10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,



ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
Subgerente de Servicios de Salud

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS



LOS PINOS®

FECHA: 13-dic.-18 ASesor: Milena Galvis CONSECUTIVO: GMO3-N-1333 ACTUALIZACION: B

INFORMACION DE LA ENTIDAD

NOMBRE INSTITUCIÓN: HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
 CONTACTO: CAMILA YAÑEZ
 E-MAIL: ibio@herasmomeoz.gov.co
 CARGO: ING BIOMEDICA
 CEL/TEL: 3136277823- 3345711

CONDICIONES COMERCIALES

Dos (2) años por defectos de fabricación a línea de: Camas, Camillas y Mobiliario. Para los colchones y Colchonetas marca LOS PINOS®. Un año (1) de garantía técnica contra defectos de fabricación, estos defectos son los comprendidos como defectos de manufactura.


GARANTIA: No comprenden garantía: Degraste o deterioro normal del uso del producto, Daños producidos debido a la manipulación y uso del producto, Incumplimiento de las recomendaciones de los manuales, Empleo de sustancias corrosivas, Daños ocasionados por tormentas eléctricas y desastres naturales.
 Seis meses de garantía para productos comercializados

ENTREGA: Disponibilidad inmediata salvo venta previa

FORMA DE PAGO: Treinta (30) días fecha factura

OBSERVACIONES: Los precios de esta cotización están basados en el volumen de productos solicitados, en caso de variar dicha cantidad, se debe solicitar una nueva cotización


LUGAR DE ENTREGA: Cucuta (N_Slder)



E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ
 NIT. 800.014.918-9
 PROCESO No. SS18M-404
 CONTRATO No. Z15M

Validez de la oferta 30 días a partir de la fecha

COTIZACIÓN

CATEGORIA	REF	ESPECIFICACIONES	IMAGEN	CANT	PRECIO	DCTO	PRECIO ESPECIAL	IVA	VALOR TOTAL	ESTADO
Camas	REF_840F1238	cama eléctrica para UCI * La carga dinámica 180 kgs. * Control de mano y freno individual * Levante de espaldar, quiebre de rodilla, cambio de altura, autocontorno, CPR, horizontal, trendelemburg. trendelemburg inv *INCLUYE COLCHON		14	\$ 6,312,370	15%	\$ 5,365,515	19%	\$ 89,389,476	Disponible

Price = 1180 V.

LOS PINOS®
 Tecnología para una vida más fácil

INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.
 NIT: 800.244.270-1
 DIRECCION: Calle 67B N° 45A - 82 - Itagüí
 TELÉFONO: (+57 4) 372 30 31
 WEB: www.lospinos-sa.com

Consignar en la cuenta Corriente FORMATO RECAUDO EMPRESARIAL 008-244270-07 de BANCOLOMBIA a nombre de INDUSTRIAS METÁLICAS "LOS PINOS" S.A., esta consignación deberá ser transmitida vía e-mail a pedidoscomercial@lospinos-sa.com acompañada de Orden de Compra a nombre de Industrias Metálicas Los Pinos S.A., este queda en firme, razón por la cual no podrá cancelarse o anularse, en caso de que esto llegue a suceder, la institución deberá cubrir los gastos en que Industrias Metálicas Los Pinos haya incurrido.